

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NUM. 39
SERIE 2005-2006
(P. de O. Núm. 41, Serie 2005-2006)**

APROBADA:

6 DE MARZO DE 2006

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA SECCIÓN PRIMERA (1RA.) Y LA SECCIÓN SEGUNDA (2DA.) DE LA ORDENANZA NÚM. 43, SERIE 1985-1986, CON EL PROPÓSITO DE ELIMINAR PARCELAS; CORREGIR LA COLINDANCIA SUR DE LA PORCIÓN DE TERRENO IDENTIFICADA COMO “PARCELA C”, DEL PASO DE PEATONES UBICADO ENTRE LAS CALLES SIENA Y SALERMO DE LA URBANIZACIÓN COLLEGE PARK, RÍO PIEDRAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 43, Serie 1985-1986, se autorizó al Alcalde del Municipio de San Juan a retirar de uso público, cerrar y vender a los vecinos colindantes el paso de peatones ubicado entre las Calles Siena, Salerno y Perusa de la Urbanización College Park, Sector Río Piedras, San Juan, Puerto Rico;

POR CUANTO: En la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Núm. 43, arriba citada, se autorizó la venta de las porciones de terrenos identificadas como “PARCELAS A, B, C, y D”, del paso de peatones ubicado entre las Calles Siena y Salerno. Además, se incluyeron las porciones de terrenos del paso de peatones ubicado entre las Calles Salerno y Perusa, identificadas como “PARCELAS A-1, A-2, B-1 y B-2”;

POR CUANTO: Al verificar la Resolución emitida por la Administración de Reglamentos y Permisos, (A.R.P.E.), fechada 12 de marzo de 1982, Caso Núm. 81-17-A-548-SGL, se pudo constatar que sólo se autorizó la segregación y venta de las porciones de terrenos identificadas como “PARCELAS A, B, C y D”, del paso de peatones ubicado entre las Calles Siena y Salerno. Sin embargo, no se incluyeron las porciones de terrenos identificadas como “PARCELAS A-1, A-2, B-1 Y B-2” del paso de peatones ubicado entre las Calles Salerno y Perusa de la Urbanización College Park;

POR CUANTO: Así también, al verificar el plano de mensura fechado, 27 de junio de 1975, preparado por el Departamento de Obras Públicas Municipal, se pudo constatar que solo se ilustran gráficamente las porciones de terrenos identificadas como “PARCELAS

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

A, B, C, y D” del paseo peatonal ubicado entre las Calles Siena y Salerno. Tampoco se ilustran en dicho documento las porciones de terrenos identificadas como “PARCELAS A-1, A-2, B-1 y B-2”, del paso de peatones ubicado entre las Calles Salerno y Perusa de la referida urbanización;

POR CUANTO: Por otra parte, las porciones de terrenos identificadas como “PARCELAS A-1, A-2, B-1 y B-2” antes mencionadas, ya están contempladas en la Ordenanza Núm. 77, Serie 1970-1971, la cual autoriza el retiro de uso público y venta de dichas porciones de terrenos;

POR CUANTO: Al verificar la colindancia Sur, de la porción de terreno denominada “PARCELA C”, del paso peatonal ubicado entre las Calles Siena y Salerno que se consignó en la Sección Primera (1RA.) de la referida Ordenanza Núm. 43, de acuerdo con el plano de mensura fechado 27 de junio de 1975, del Departamento de Obras Públicas y Ambiente (División de Estudios y Diseños), se pudo constatar que la colindancia Sur dispuesta para la referida parcela, está incorrecta;

POR CUANTO: Además, la Ley Núm. 30 del 2 de abril de 1979, citada en la Sección Segunda (2da.) de la Ordenanza Núm. 43, que disponía lo concerniente a la venta de senderos o pasos de peatones, fue derogada y sustituida por disposiciones similares dispuestas en los Artículos 9.010 y 9.016 de la Ley Núm. 81, supra;

POR CUANTO: Para poder inmatricular en el Registro de la Propiedad la porción del paseo peatonal identificado como “PARCELAS A, B, C y D”, ubicado entre las Calles Siena y Salerno de la Urbanización College Park, como fincas independientes a favor del Municipio de San Juan; y además, inscribir las Escrituras de Compraventa que en su día se otorguen, se enmienda la Ordenanza Núm. 43, antes citada, en sus partes pertinentes.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la Sección Primera (1ra.) de la Ordenanza Número 43, Serie 1985-86, para que se lea como sigue:

“Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a retirar de uso público, cerrar y vender sin sujeción al requisito de subasta pública, a los vecinos colindantes las parcelas que constituyen el paso de peatones ubicado entre las Calles Siena y Salerno de la Urbanización College Park, Río Piedras, Puerto Rico, descritas a continuación y de acuerdo a los términos que autoriza la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” en los Artículos 9.010 y 9.016.

PARCELA A

URBANA: . . .

. . .

PARCELA C

URBANA: Franja de terreno propiedad del Municipio de San Juan, ubicada en el paso de peatones que está localizado entre las Calles Salerno y Siena de la Urbanización College Park, Río Piedras, jurisdicción de San Juan, Puerto Rico, con una cabida superficial de cuarentiseis metros cuadrados con siete mil trescientas ochenticinco diez milésimas de otro (46.7385 m/c) y en lindes: por el NORTE, en

una distancia de treintiun metros con ocho milésimas de otro (31.008 m.) con predio de terreno colindante del solar número doscientos noventa (290) propiedad de Don Eduardo Carazo Rodríguez; por el SUR, en una distancia de treinta metros con novecientos dieciocho milésimas de otro (30.918 m.) con predio de terreno colindante de la parcela denominada "D" del mencionado paso de peatones; por el ESTE, en una distancia de un metro con cinco mil cinco diez milésimas de otro (1.5005 m.) con predio de terreno colindante de la Calle Salerno de la mencionada urbanización; y por el OESTE, en una distancia de un metro con quinientas dieciocho milésimas de otro (1.518 m.) con predio de terreno colindante de la parcela denominada "A" del mencionado paso de peatones.

PARCELA D

URBANA: . . ."

Sección 2da.: Enmendar la Sección Segunda (2da.) de la Ordenanza Número 43, Serie 1985-86, para que se lea como sigue:

"Sección 2da.: La venta de dichas parcelas queda sujeta a las condiciones que las diferentes agencias concernidas impongan, según sus normas de seguridad y en protección de sus intereses. Se dispone que esas condiciones estarán consignadas en las escrituras de compraventa que se suscriban por el Municipio de San Juan de acuerdo a la legislación vigente."

Sección 3ra.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de la misma, la decisión, Sentencia o Resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus disposiciones restante.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 41, Serie 2005-2006, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de febrero de 2006, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Dinary Camacho Sierra, Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta,

señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Rafael R. Luzardo Mejías.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 28 de febrero de 2006.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

____ de _____ de 2006

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde